

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14842.-

VISTO:

El Expediente N° CD-333-B-2024 y la necesidad de crear el "Parque Jaime de Nevares"; y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de julio del año 1911 la cárcel se traslada al nuevo edificio de la calle Entre Ríos y, en el año 1967, se denomina a la cárcel de Neuquén como "Prisión Regional del Sur (U9)", comprendiendo las Quintas 15 y 45, con una superficie aproximada de 10has (diez hectáreas hectáreas).

Que por el crecimiento acelerado demográfico urbano, la U9 queda ubicada en un lugar estratégico y privilegiado en el pericentro de la Ciudad de Neuquén.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano de Usos y Ocupación del Suelo, correspondiente al Plan Urbano Ambiental (PUA), a fines de la década del 90 se le asigna una categoría especial, por ser una Cárcel Federal, designándose en consecuencia con el ordenador urbano correspondiente a la zona.

Que el complejo carcelario acompañó el crecimiento de la ciudad, siendo un hito social de importancia, toda vez que sirvió y sirve de referencia urbana junto a otras instituciones públicas, como la Casa de Gobierno, el Hospital Central, la Legislatura Provincial, entre otras.

Que conforme lo describen historiadores locales y producto de la falta de recursos, las unidades de detención carcelaria de finales del siglo pasado fueron utilizadas para el trabajo de los reos, en cuanto a la fabricación de ladrillos y levantamiento de los muros perimetrales, estando muchas veces ese trabajo vinculado a la obra pública, para el mejoramiento de las calles y otros espacios públicos.

Que mediante el Convenio N° 1280, de fecha 3 de junio del año 2015, celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, se llevaron a cabo las acciones tendientes a la puesta en marcha del Complejo Penitenciario de la localidad de Senillosa, con el objetivo de comenzar el proceso de traslado de la Prisión Regional del Sur (U9) fuera de la zona urbana de la Ciudad del Neuquén.

Que en el año 2017 se aprobó la mensura particular de unificación y fraccionamiento del Lote 1, parte Norte, y Lote 2, parte Norte, Quinta 45, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° 7424-EXPM. 11187/2017.

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que a partir del canje de la U9, que se trasladó a Senillosa, surge la necesidad de darle un nuevo uso a este espacio.

Que, por ello, el gobierno provincial busco resignificar y revalorizar sus instalaciones, construcciones internas y su entorno inmediato.

Que el proyecto se vinculó a la comunidad, a través de una cumbre desarrollada en forma conjunta con la Universidad Nacional del Comahue, donde participaron la justicia, sociedad civil, sociedades vecinales y más de 2000 vecinos y vecinas.

Que los participantes construyeron una idea colectiva, generando la creación de un gran parque y pulmón verde, destinado a espacio deportivo, recreativo e integrador, como resultado de la diversidad de propuestas.

Que, al asumir la gestión municipal en diciembre del año 2019 y con el advenimiento del aislamiento social y obligatorio, producto de la pandemia Covid-19, se profundiza aún más la necesidad de contar con lugares de libre acceso para esparcimiento y recreación de la ciudadanía.

Que, por tal motivo, se procedió a la concreción de un nuevo parque para la ciudad, a partir de la mensura aprobada, comprendiendo las Manzanas 3, 4, 5 y 7, con una superficie aproximada de 44.032,71m² (cuarenta y cuatro mil treinta y dos con setenta y un metros cuadrados) aproximadamente.

Que este nuevo espacio de la ciudad, denominado "Parque Jaime de Nevares", tiene en nuestros días una importante apropiación por parte de distintos actores sociales, representando un lugar para actividades deportivas, de recreación y contención familiar, además de ser el sello de diferentes ferias de emprendedores neuquinos y de la región.

Que el municipio capitalino lleva adelante actos administrativos y jurídicos, además de reclamos judiciales o extrajudiciales, celebrando los convenios, contratos o acuerdos que resulten necesarios, en resguardo de las áreas urbanas protegidas.

Que, siguiendo las tendencias mundiales, los parques urbanos representan un pulmón verde que colabora con la mitigación de diferentes focos de contaminación como la sonoridad, visualidad, polución y smog.

Que el planeamiento urbano aconseja acompañar el crecimiento demográfico en forma armónica con el desarrollo de los espacios verdes, la forestación urbana y el paisajismo como espacio social, por lo que resulta necesaria la delimitación del parque mencionado.

Que, además, las superficies de los parques no deben perseguir otro fin más que la conformación de espacios dedicados al esparcimiento de sus habitantes, generando así un sentido de pertenencia para la Ciudad de Neuquén.

Que, en este sentido, este Concejo Deliberante establece por normativa que la creación del Parque Jaime de Nevares reúne todos los requisitos para ser un Área Urbana Protegida.

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que en virtud al proceso de participación ciudadana realizado a través de la Cumbre Ciudadana, resulta necesario crear el Parque Jaime de Nevares y establecer que su uso es Área Urbana Protegida.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 076/2024, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado mayoría en la Sesión Ordinaria N° 20/2024 del día 28 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): CRÉASE el "Parque Jaime de Nevares", conformado por las Manzanas 3, 4, 5 y 7, producto de la mensura particular de unificación y fraccionamiento del Lote 1, parte Norte, y Lote 2, parte Norte, Quinta 45, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 7424-EXPM. 11187/2017, conforme al plano que como Anexo Único forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2°): ESTABLÉCESE el "Parque Jaime de Nevares" como Área Urbana Protegida, disponiendo que no podrá modificarse su uso y destino sin previa audiencia pública, conforme el Artículo 157 de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 3°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° CD-333-B-2024).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14842 / 20
Promulgada por Decreto N°	1277 / 2024
Expte. N°	CD-333-B-2024
Obs.:	

